

Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Fijación de Cuota de Alimentos / Rad. 2021-00353-00

### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a las actuaciones surtidas en esta instancia, se RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la comprobación de notificación por el extremo demandante, al demandado JOSÉ ANDRÉS COLLAZOS RAMOS.

SEGUNDO. TENER notificado del presente asunto por conducta concluyente al demandado JOSÉ ANDRÉS COLLAZOS RAMOS, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Tener por contestada la demanda a través de apoderado judicial, por parte del señor JOSÉ ANDRÉS COLLAZOS RAMOS.

CUARTO. Córrese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, por el término de tres (3) días, tal y como lo dispone el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

QUINTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación del demandado JOSÉ ANDRÉS COLLAZOS RAMOS, a la abogada LUZ ESTRELLA GÓMEZ YEPES quien se identifica con la C.C. No. 31.940.942 y la T.P. No. 55.242 expedida por el C.S.J., conforme el poder allegado al plenario.

Notifíquese y cúmplase,

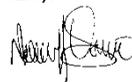


RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 139 Hoy 13 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria